

**Resolución 145 de 2018
Septiembre 03 de 2018**

“Por la cual se concede una Licencia Ordinaria No Remunerada”

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES, en ejercicio de sus Facultades legales y en especial las que le confiere el literal h, artículo 27 del Acuerdo 016 del 10 de octubre de 2016 -Estatuto General, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 61 del Decreto Reglamentario 1950 de 1973, establece que los empleados tienen derecho a licencia ordinaria, por solicitud propia y sin sueldo hasta por sesenta (60) días al año, continuos o discontinuos.

Que el Servidor Público **JOSÉ HORACIO MARTÍNEZ MENDEZ** identificado con cedula ciudadanía No. 14.885.076, quien ejerce como **DOCENTE DE MEDIO TIEMPO** en la Facultad de Artes Visuales y Aplicadas de la Planta Global del Instituto Departamental de Bellas Artes, solicitó mediante oficio de agosto 33 de 2018, le sea concedida una Licencia Ordinaria No Remunerada por el término de ocho (8) días hábiles, comprendidos entre el 11 al 20 de septiembre de 2018, inclusive.

Que dicha Licencia No Remunerada es con el fin de atender situaciones de índole personal en la ciudad de París.

Que es competencia de la Rectoría del Instituto Departamental de Bellas otorgar **LICENCIA ORDINARIA NO REMUNERADA**, hasta por 60 días al año, continuos o discontinuos.

Que analizada la solicitud, se considera pertinente conceder dicha licencia.

En mérito de lo expuesto, se

R E S U E L V E

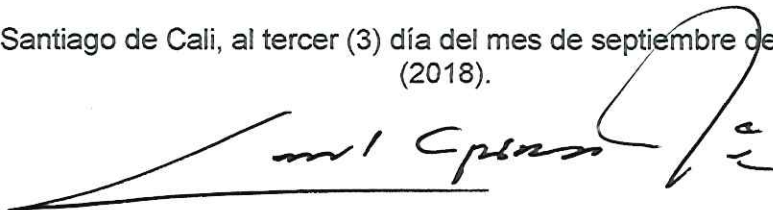
ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA ORDINARIA NO REMUNERADA por el término de ocho (8) días hábiles, comprendidos entre el 11 al 20 de septiembre de 2018 inclusive; al Servidor Público **JOSÉ HORACIO MARTÍNEZ MENDEZ**, identificado con cedula ciudadanía No. 14.885.076, para separarse del cargo de **DOCENTE DE MEDIO TIEMPO** en la Facultad de Artes Visuales y Aplicadas de la Planta Global del Instituto Departamental de Bellas Artes, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Maestro **JOSÉ HORACIO MARTÍNEZ MENDEZ**.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

P U B L Í Q U E S E , C O M U N Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Dada en Santiago de Cali, al tercer (3) día del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).



RAMÓN DANIEL ESPINOSA RODRÍGUEZ
Rector

Proyectó y Elaboró: Diana Isabel García Buitrago – Coordinadora Administrativa
Aprobó: María Genoveba Moreno M. – Asesora Jurídica
Vo. Bo. : José Albeiro Romero Ceballos - Vicerrector Administrativo y Financiero